



**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROGRAMA INICIATC INNCUBA CAJASUR-UGR DE INICIACIÓN A LA TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO PUBLICADA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**ANTECEDENTES**

PRIMERO. -

Que conforme a la resolución de 24 de noviembre por la que se convocan 12 ayudas de iniciación a la transferencia de la investigación, dentro del Plan Propio de Investigación INICIATC INNCUBA CAJASAR-UGR se establece un plazo de solicitud de 15 hábiles finalizando el día 22 diciembre de 2022.

SEGUNDO. -

Que debido a lo ajustado del calendario de plazos establecido en la convocatoria y a las fechas de los calendarios académicos y administrativos de los Centros de la UGR.

TERCERO. -

Que teniendo en cuenta que los días 27, 28 29 y 30 de diciembre aparecen como inhábiles en la sede electrónica UGR y que el número de solicitudes recibidas hasta la fecha de hoy no cubre la totalidad de las ayudas convocadas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. -

Conforme el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEGUNDO. -

Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los



acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO. -

Conforme a Resolución de 31 de julio de 2019, de la Universidad de Granada, referente a la delegación de competencias de la Rectora (BOJA Nº 150 de 6 de agosto de 2019), el órgano competente para el desarrollo de las competencias administrativas atribuidas por la normativa específica a la rectora que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas, proyectos y ayudas en materia de Investigación y Transferencia, será el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

### **ACUERDO**

PRIMERO. -

Aprobar la ampliación del plazo recogido en la Propuesta Provisional de resolución para la presentación de solicitudes, por un plazo de cinco días hábiles, ampliándose dicho plazo hasta el 9 de enero de 2023, inclusive.

SEGUNDO. -

El calendario de solicitud y resolución queda modificado conforme al siguiente:

Plazo de solicitud: Hasta el 9 de enero de 2023

Relación de admitidos: 11 de enero de 2023

Resolución: 18 de enero de 2023

Aceptación: Hasta el 25 de enero de 2023

TERCERO. -

Esta resolución será publicada en la página web de la OTRI UGR (<https://otri.ugr.es/>)  
En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. núm. 236, de 2-10-2015).

Granada, a 21 de diciembre de 2022  
Vicerrector de Investigación y Transferencia

Firmado digitalmente por Enrique Herrera Viedma